

**Acta No.157/2012 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día cinco de julio del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.- Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios**, el **quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente presentó la siguiente agenda:

1. Establecimiento de quórum.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas: **No.155** de Sesión Ordinaria de fecha 20-06-12 y **No.156** de Sesión Extraordinaria de fecha 27-06-12.
4. Petición de aprobación de **cinco (5)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
6. Aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.
7. Solicitud de aprobación de Ajuste Presupuestario.
8. Gestión de Inmuebles.
9. Acciones de Personal.
10. Solicitud de aprobación de imposición de multa a CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS **SERPAS, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de ítems de la Licitación Pública No. 25/2011-ISBM "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DE ISBM. SEGUNDA CONVOCATORIA".
11. Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No. 18/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO"; y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
12. Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública 19/2012 ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD, ISBM, AÑO 2012"; y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
13. Integración de la Mesa Laboral del ISBM.
14. Varios:
  - 14.1 Informes de Presidencia.
  - 14.2 Lectura de correspondencia.
  - 14.3 Entrega de copia de "Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2012".
  - 14.4 Entrega de Informe de Inversiones al 30-06-2012.
  - 14.5 Entrega de informe sobre las prestaciones y beneficios otorgados a docentes, durante el período del 01 de enero al 30 de junio, ambas fechas inclusive.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No.155 de Sesión Ordinaria de fecha 20-06-12 y No.156 de Sesión Extraordinaria de fecha 27-06-12.**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar las Actas Nos.155 de Sesión Ordinaria de fecha 20-06-12 y No.156 de Sesión Extraordinaria de fecha 17-05-12.**

**Punto Cuatro: Petición de aprobación de cinco (5) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

El Director Presidente informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de CINCO (5) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de cinco docentes fallecidos**, por un monto total de **TRES MIL OCHENTA 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,080.65)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del dieciocho de junio al veintiséis de junio, ambas fechas del dos mil doce, el Departamento de Prestaciones recibió escritos solicitando la ayuda económica por gastos funerarios, de los señores: #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####; #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####; #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####; #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####; y #####, en su calidad de hermano de la docente fallecida #####.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según se detalla a continuación:

- Para #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####; por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UNO 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$571.88)**.
- Para #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####; por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UNO 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$571.88)**.
- Para #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####; por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$642.78)**.
- Para #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####; por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UNO 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$571.88)**.
- Para #####, en su calidad de hermano de la docente fallecida #####; por un monto de **SETECIENTOS VEINTIDÓS 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$722.23)**.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que los beneficiarios puedan resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de sus familiares. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de cinco (5) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Económica por Gastos Funerarios** a los familiares de los docentes fallecidos, por un monto total de **TRES MIL OCHENTA 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,080.65)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	TIPIFICACION DEL RIESGO	INFORME CLINICO	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	18/06/2012	GF-034/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	ESOSO	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP. ***** NIT ***** ID *****	#####	\$ 571.88
2	19/06/2012	GF-035/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	ESOSO	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP. ***** NIT ***** ID *****	16/10/2011	\$ 571.88
3	26/06/2012	GF-036/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	ESOSA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP. ***** NIT ***** ID *****	01/02/2012	\$ 642.78
4	26/06/2012	GF-037/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	ESOSO	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP. ***** NIT ***** ID *****	09/06/2012	\$ 571.88
5	26/06/2012	GF-038/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	HERMANO	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP. ***** NIT ***** ID *****	15/05/2012	\$ 722.23
												\$ 3,080.65	

**II. Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios cuyos trámites fueran aprobados.

**Punto Cinco: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.**

El Director Presidente comunicó al Directorio que se ha recibido informe y recomendación respecto a un caso de reembolso que fue visto por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, en la reunión del día veinte de junio del año en curso, el cual recomiendan denegar después de las valoraciones respectivas. Dicho esto, se procedió a dar lectura al Punto, dentro del cual se halla la información siguiente.

**ANTECEDENTES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 20 de Junio de 2012, se sostuvo sesión de la referida Comisión para evaluar los casos recibidos durante el mes de Junio 2012.

**1. CASO 359. #####. ID \*\*\*\*\*:**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00). En nota de usuario de fecha 3 de junio 2012, hace mención: *"que actuó en forma personal su problema de salud, por ser una emergencia y que estaba grave. Que por su experiencia personal, que nunca ha encontrado espacios disponible, decide actuar en forma personal y pronta, por ser su caso delicado. Presentaba #####. Que en este caso no visitó el Policlínico para obtener referencia al Especialista y que fue directamente con el neurólogo (Dr. #####). No consultó con medico magisterial, ni pregunto dónde había posibilidad de hacer el estudio radiológico por parte del ISBM."* Posterior a revisar los documentos enviados por el usuario como soporte de su solicitud, se evidencia que no hay resumen médico del especialista tratante, no hay hoja de solicitud del estudio radiológico en boleta institucional con firma y sello del médico. Se consultó a Trabajo Social sobre el trámite para solicitar el ##### y nos informan que dichos estudios, el usuario trae la boleta de solicitud al ISBM, donde es autorizado y se envía al Hospital Rosales, Laboratorio Radiológico Scan o Brito Mejía. Este procedimiento no lo realizó el Sr. #####. En este caso, no hay negación del servicio requerido por el usuario, ya que no se siguió el proceso ya establecido de solicitud de estudio a través del ISBM, tal como el mismo lo manifiesta en su nota explicativa. Por la patología específica del usuario, es necesario el tratamiento indicado el ##### realizado se pudo proporcionar a través de la red de Laboratorios radiológicos proveedores de servicios del ISBM. El usuario no hizo uso de su condición de derechohabiente y por lo tanto pudo ser atendido desde el primer momento y recibir la atención médica necesaria, motivo por el cual **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por una ##### por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICO.

Posteriormente, en la parte de la DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN, luego del análisis y gestión efectuada, se solicita al Consejo Directivo la denegatoria del caso revisado por los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, se concluye que el caso no es procedente, recomendándose: **Denegar el pago de (1) solicitud de Reembolso**, presentada por docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle del cuadro presentado.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Denegar el pago de una (1) solicitud de Reembolso**, presentada por docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud  Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	#####  *****	359	4-JUNIO 2012  SOYAPANGO	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de #####			Posterior a revisar los documentos enviados por el usuario como soporte de su solicitud, se evidencia que no hay resumen médico del especialista tratante, no hay hoja	Por la patología específica del usuario, el estudio radiológico realizado se pudo proporcionar a través de la red de Laboratorios radiológicos

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			SAN SALVADOR		\$200.00	0	de solicitud del estudio radiológico en boleta institucional con firma y sello del médico. Se consultó a Trabajo Social sobre el trámite para solicitar el estudio de ##### y nos informan que dichos estudios, el usuario trae la boleta de solicitud al ISBM, donde es autorizado y se envía al Hospital Rosales, Laboratorio Radiológico Scan o Brito Mejía. Este procedimiento no lo realizó el Sr. #####. En este caso, no hay negación del servicio requerido por el usuario, ya que no se siguió el proceso ya establecido de solicitud de estudio a través del ISBM, tal como el mismo lo manifiesta en su nota explicativa.	proveedores de servicios del ISBM. El usuario no hizo uso de su condición de derechohabiente y por lo tanto pudo ser atendido desde el primer momento y recibir la atención médica necesaria, motivo por el cual <b><u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por UNA ##### por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICO.
--	--	--	--------------	--	----------	---	--	--

**II. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo,** para realizar los trámites correspondientes, incluidos las respectivas notificaciones a la solicitante.

**Punto Seis: Aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.**

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, cinco solicitudes de aprobación de pago de sobregiros y una petición de ratificación y rectificación del monto total aprobado en el año 2011, al Hospital Nacional "Francisco Menéndez", del municipio y departamento de Ahuachapán, ocasionados por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM en diferentes fechas.

Dichas solicitudes, en lo pertinente, expresan lo siguiente: .....

.....

**6.1 Hospital Nacional "Francisco Menéndez", municipio y departamento de Ahuachapán (Rectificación del monto total aprobado en el año 2011).**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



ANTECEDENTES:

1. Que mediante memorando de fecha 12 de junio de 2012, el Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos, informó al Jefe UACI, que la Unidad Financiera Institucional ha señalado en relación al monto contratado con el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, para el año 2011, que en el Sistema de Administración de Pagos (SAP), existe una diferencia de **QUINIENTOS CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$504.90)**, entre el monto contratado de dicho período equivalente a **DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$213,950.36)** y el monto ejecutado equivalente a **DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,455.26)**, situación por la cual se revisaron las solicitudes de aprobación de pagos de sobregiros y obligaciones de pagos del Hospital, presentadas ante el Consejo Directivo, determinando lo siguiente:

- a. En la solicitud de Pago de sobregiros por atenciones de emergencias brindadas usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de febrero, abril, mayo, junio y julio de 2011 por un monto total de **Dieciocho mil setecientos cuarenta y cinco 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,745.00)**, aprobada el Punto CINCO PUNTO TRES, del Acta Número CIENTO TREINTA Y TRES, en virtud de la cual el Director Presidente emitió la Resolución Administrativa de Pago Número 012/2012 ISBM, se cometieron los siguientes errores de carácter involuntario:

Conceptos		Montos	Signos
1	Al establecer las economías del mes de mayo 2011, no se consideró un pago de complemento del mes, que fue cancelado el 24/08/2011	(\$695.00)	(-)
2	Se omitió considerar los remanentes del mes de enero de 2011 por:	\$243.00	(+)
<b>MONTO QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN</b>		<b>(\$452.00)</b>	

A continuación se establece la forma en que se presentó la solicitud y la determinación de los montos de sobregiro reales después de aplicar las correcciones a los errores descritos en el párrafo anterior:

1	2	3	4	5	6	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---

MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS DETERMINADOS SEGÚN LA SOLICITUD APROBADA el Punto CINCO PUNTO TRES, del Acta Número CIENTO TREINTA Y TRES, RESULTADO DE LA RESTA DE LAS COLUMNAS (3-5)	ECONOMIAS Y REMANENTES REALMENTE EXISTENTES	MONTO DE LOS SOBREGIROS DESPUES DE CONSIDERAR LAS ECONOMIAS Y REMANENTES REALMENTE EXISTENTES (RESULTADO DE LA RESTA DE LAS COLUMNAS 3-7)
Febrero 2011	\$8,000.00	\$690.00	\$0.00	\$117.00	\$573.00	\$117.00	\$573.00
Abril 2011	\$8,000.00	\$1,125.00	\$0.00	\$0.00	\$1,125.00	\$0.00	\$1,125.00
Mayo 2011	\$8,000.00	\$3,645.00	\$0.00	\$870.00	\$2,775.00	\$175.00	\$3,470.00
Junio 2011	\$8,000.00	\$5,806.00	\$0.00	\$111.00	\$5,695.00	\$111.00	\$5,695.00
Julio 2011	\$8,000.00	\$8,699.00	\$0.00	\$122.00	\$8,577.00	\$122.00	\$8,577.00
<b>REMANENTE DEL MES DE ENERO DE 2011 DISPONIBLE PARA EL PAGO</b>						\$243.00	(\$243.00)
<b>TOTALES</b>		<b>\$19,965.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,220.00</b>	<b>\$18,745.00</b>	<b>\$768.00</b>	<b>\$19,197.00</b>

Por lo anterior se establece que la solicitud debió ser presentada por el monto total de **DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,197.00)**.

- b. En la solicitud de pago de sobregiro de los meses de agosto y septiembre de 2011 por un monto total de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,348.06)**, aprobada en el Punto **CINCO PUNTO CUATRO** del Acta Número **CIENTO TREINTA Y TRES**, en virtud de la cual el Director Presidente suscribió la Resolución Número 013/2012 ISBM Modificativa al Convenio con el Hospital Nacional "Francisco Menéndez" suscrito el día veintinueve de julio de 2011, se cometió el siguiente error de carácter involuntario:

Conceptos	Montos	Signos
En el mes de mayo de 2011, el Hospital presentó sobregiro por la cantidad de \$9,897.95, al cual el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, aplicó un descuento por \$21.40, presentándose el requerimiento por la cantidad de \$9,919.35, no obstante lo anterior, dicho descuento se aplicó nuevamente al efectuar la liquidación del sobregiro generando una insuficiencia de monto	(\$21.40)	(-)
<b>MONTO QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN</b>	<b>(\$21.40)</b>	

A continuación se establece la forma en que se presentó la solicitud y la determinación de los montos de sobregiro reales después de aplicar las correcciones al error descritos en el párrafo anterior:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS DETERMINADOS SEGÚN LA SOLICITUD APROBADA el Punto CINCO PUNTO CUATRO del Acta Número CIENTO TREINTA Y TRES (RESULTADO DE LA RESTA DE LAS COLUMNAS (3-4-5))	MONTO DE LOS SOBREGIROS DESPUES DE DE SUBSANADO EL DOBLE DESCUENTO (RESULTADO RESTA COLUMNA 3-5)
Agosto 2011	\$10,000.00	\$9,919.35	\$21.40	\$503.32	\$9,394.63	\$9,416.03
Septiembre 2011	\$10,000.00	\$10,018.05	\$0.00	\$64.62	\$9,953.43	\$9,953.43
<b>TOTALES</b>		<b>\$19,937.40</b>	<b>\$21.40</b>	<b>\$567.94</b>	<b>\$19,348.06</b>	<b>\$19,369.46</b>

Por lo anterior se establece que la solicitud debió ser presentada por el monto total de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,369.46)**.

- c. En la solicitud de pago de sobregiro de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, por un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,255.30)** aprobada en el Punto SEIS PUNTO UNO del Acta Número CIENTO CUARENTA Y TRES en virtud de la cual el Director Presidente suscribió la Resolución Número 038/2012 ISBM Modificativa al Convenio con el Hospital Nacional "Francisco Menéndez" suscrito el día veintinueve de julio de 2011, se cometió el siguiente error de carácter involuntario:

Conceptos	Montos	Signos
El Hospital en el mes de octubre de 2011, presentó un sobregiro inicial de \$14,825.83, al cual se le aplicaron descuentos por \$340.68, presentando para el trámite el Centro de Atención de Occidente un sobregiro neto \$14,485.15, el cual ya incluía el descuento por \$31.50, por lo que el establecer los valores en la solicitud de pago se volvió a incluir duplicándose así el referido valor.	(\$31.50)	(-)
<b>MONTO QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN</b>	<b>(\$31.50)</b>	

A continuación se establece la forma en que se presentó la solicitud y la determinación de los montos de sobregiro reales después de aplicar las correcciones al error descritos en el párrafo anterior:

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS DETERMINADOS SEGÚN LA SOLICITUD APROBADA el Punto SEIS PUNTO UNO del acta número CIENTO CUARENTA Y TRES (RESULTADO DE LA RESTA DE LAS COLUMNAS (3-5))	MONTO DE LOS SOBREGIROS DESPUES DE SUBSANADO EL DOBLE DESCUENTO (RESULTADO RESTA COLUMNA 3-5)
Octubre 2011	\$10,000.00	\$14,485.15	\$31.50	\$213.20	\$14,240.45	\$14,271.95
Noviembre 2011	\$10,000.00	\$9,568.65	\$0.00	\$138.40	\$9,430.25	\$9,430.25
Diciembre 2011	\$10,000.00	10,796.30	\$0.00	\$211.70	\$10,584.60	\$10,584.60
<b>TOTALES</b>		<b>\$34,850.10</b>	<b>\$31.50</b>	<b>\$563.30</b>	<b>\$34,255.30</b>	<b>\$34,286.80</b>

Por lo anterior se establece que la solicitud debió ser presentada por el monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$34,286.80)**

Según el informe se han cancelado los sobregiros por los montos solicitados por el Hospital, encontrándose únicamente pendiente la entrega el cheque de pago de la Resolución Modificativa No. 013/2012, de los sobregiros de los meses de agosto y septiembre de 2011, siendo necesario validar el monto de los **QUINIENTOS CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$504.90)**, correspondientes a errores de omisión en los informes de economías, remanentes y descuentos que sirvieron de base para liquidar los sobregiros de los meses de febrero, abril, mayo, junio y julio de 2011; agosto y septiembre de 2011; y octubre, noviembre y diciembre de 2011.

- Que la UACI y la Unidad Financiera Institucional, verificaron la información presentada por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, determinando que es necesario ratificar el pago efectuado y rectificar los montos aprobados a la fecha correspondientes al Convenio suscrito en el día veintitrés de diciembre de dos mil ocho, en virtud de cuyas prorrogas el Hospital Nacional "Francisco Menéndez", brindó servicios hasta el 31 de julio de 2011, estableciendo el monto máximo total ejecutado en la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,799.00)** y el monto ejecutado en virtud del Convenio suscrito el veintinueve de julio de 2011, estableciéndose el monto máximo total aprobado a la fecha para el año 2011 en la cantidad de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$103,656.26)**.
- Que para determinar la base legal, para ratificar los pagos y rectificar los montos de los convenios descritos en el párrafo anterior, se revisaron los artículos 1416 y 1417 del Código

Civil, según los cuales todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y debe ejecutarse de buena fe, por lo que, las partes se encuentran obligadas a realizar todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; por lo que siendo una de las obligaciones establecidas en los Convenios la de cancelar los servicios brindados por el Hospital, es procedente que el ISBM realice las acciones necesarias para cumplir con lo antes establecido.

### **DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, artículo 20 literal k) de la Ley del ISBM solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para:

- I. Ratificar y rectificar el pago por el monto de **QUINIENTOS CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$504.90)** como complemento de sobregiros, correspondientes a errores por omisión en los informes de remanentes y descuentos que sirvieron de base para los cálculos de las solicitudes de pago de los sobregiros de los meses de febrero, abril, mayo, junio y julio de 2011, aprobada en el Punto CINCO PUNTO TRES, del Acta Número CIENTO TREINTA Y TRES, y ejecutada mediante la Resolución Administrativa de Pago Número 012/2012 ISBM; agosto y septiembre de 2011, aprobada en el Punto CINCO PUNTO CUATRO del Acta Número CIENTO TREINTA Y TRES, ejecutada mediante Resolución Modificativa Número 013/2012 ISBM; octubre, noviembre y diciembre de 2011, aprobada en el Punto SEIS PUNTO UNO del acta número CIENTO CUARENTA Y TRES y ejecutado mediante Resolución Modificativa Número 038/2012 ISBM, quedando establecidos los montos de los sobregiros de dichos meses según el siguiente detalle:
  - a. **CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008 CON VIGENCIA DEL 1 DE ENERO DE 2009 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2011 (VIGENCIA INCLUYE PRORROGAS).**

Ratificar el pago por el monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$452.90)**, como complemento del SOBREGIROS POR ATENCIONES DE EMERGENCIAS BRINDADAS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, EN LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2011, siendo el monto total aprobado de

**DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,197.00)**, según el detalle siguiente:

MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	ECONOMIAS Y REMANENTES	MONTO DE LOS SOBREGIROS
Febrero de 2011	\$8,000.00	\$690.00	\$117.00	\$573.00
Abril de 2011	\$8,000.00	\$1,125.00	\$0.00	\$1,125.00
Mayo de 2011	\$8,000.00	\$3,645.00	\$175.00	\$3,470.00
Junio de 2011	\$8,000.00	\$5,806.00	\$111.00	\$5,695.00
Julio de 2011	\$8,000.00	\$8,699.00	\$122.00	\$8,577.00
<b>REMANENTE DEL MES DE ENERO DE 2011 DISPONIBLE PARA EL PAGO</b>				(\$243.00)
<b>TOTALES</b>		<b>\$19,965.00</b>	<b>\$768.00</b>	<b>\$19,197.00</b>

**b. CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 29 DE JULIO DE 2011 CON VIGENCIA DEL 01 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (VIGENCIA INCLUYE PRORROGAS)**

**b.1** Rectificar el pago por el monto de **VEINTIUNO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21.40)** como complemento del SOBREGIRO POR ATENCIONES DE EMERGENCIAS BRINDADAS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2011, siendo el monto total aprobado de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$19,369.46)**, según el siguiente detalle:

MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN US\$	DESCUENTOS PENDIENTES POR OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	MONTO DE LOS SOBREGIROS
Agosto 2011	\$10,000.00	\$9,919.35	\$503.32	\$0.00	\$9,416.03
Septiembre 2011	\$10,000.00	\$10,018.05	\$64.62	\$0.00	\$9,953.43
<b>TOTALES</b>		<b>\$19,937.40</b>	<b>\$567.94</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$19,369.46</b>

**b.2** Rectificar el pago por el monto de **TREINTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$31.50)**, como complemento del SOBREGIRO POR ATENCIONES DE EMERGENCIAS BRINDADAS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, siendo

el monto total aprobado de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$34,286.80)**, según el siguiente detalle:

MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN US\$	DESCUENTOS DUPLICADO EN SOLICITUD DE PAGO EN US\$	MONTO DE LOS SOBREGIROS
Octubre 2011	\$10,000.00	\$14,485.15	\$213.20	\$0.00	\$14,271.95
Noviembre 2011	\$10,000.00	\$9,568.65	\$138.40	\$0.00	\$9,430.25
Diciembre 2011	\$10,000.00	10,796.30	\$211.70	\$0.00	\$10,584.60
<b>TOTALES</b>		<b>\$34,850.10</b>	<b>\$563.30</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$34,286.80</b>

- II. Rectificar los montos aprobados en el año 2011 al Convenio suscrito en el día veintitrés de diciembre de dos mil ocho, en virtud de cuyas prorrogas el Hospital Nacional “Francisco Menéndez”, brindó servicios hasta el 31 de julio de 2011, estableciendo el monto máximo total aprobado en la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,799.00)** y el monto aprobado en virtud del Convenio suscrito el veintinueve de julio de 2011, con el cual brindo servicios hasta el 31 de diciembre de 2011 estableciéndose el monto máximo total aprobado en la cantidad de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$103,656.26)**, siendo el monto total ejecutado para el año 2011 de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,455.26)**.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para efectuar los trámites necesarios para la rectificación correspondiente.
- IV. Autorizar al Director Presidente para la firma de las resoluciones correspondiente
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar las gestiones correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención a la petición del Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos, debido a que la Unidad Financiera Institucional, UFI, señaló una diferencia en

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

el monto total aprobado para el año 2011; de conformidad a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, artículo 20 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago** por el monto de **QUINIENTOS CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$504.90)** como complemento de sobregiros, correspondientes a errores por omisión en los informes de remanentes y descuentos que sirvieron de base para los cálculos de las solicitudes de pago de los sobregiros de los meses de febrero, abril, mayo, junio y julio de 2011, aprobada en el Punto CINCO PUNTO TRES, del Acta Número CIENTO TREINTA Y TRES, y ejecutada mediante la Resolución Administrativa de Pago Número 012/2012 ISBM; agosto y septiembre de 2011, aprobada en el Punto CINCO PUNTO CUATRO del Acta Número CIENTO TREINTA Y TRES, ejecutada mediante Resolución Modificativa Número 013/2012 ISBM; octubre, noviembre y diciembre de 2011, aprobada en el Punto SEIS PUNTO UNO del acta número CIENTO CUARENTA Y TRES y ejecutado mediante Resolución Modificativa Número 038/2012 ISBM, quedando establecidos los montos de los sobregiros de dichos meses según el siguiente detalle:

- a. **CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008 CON VIGENCIA DEL 1 DE ENERO DE 2009 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2011 (VIGENCIA INCLUYE PRORROGAS).**

Ratificar el pago por el monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$452.00)**, como complemento del SOBREGIROS POR ATENCIONES DE EMERGENCIAS BRINDADAS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, EN LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2011, siendo el monto total aprobado de **DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,197.00)**, según el detalle siguiente:

MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	ECONOMIAS Y REMANENTES	MONTO DE LOS SOBREGIROS
Febrero de 2011	\$8,000.00	\$690.00	\$117.00	\$573.00
Abril de 2011	\$8,000.00	\$1,125.00	\$0.00	\$1,125.00
Mayo de 2011	\$8,000.00	\$3,645.00	\$175.00	\$3,470.00
Junio de 2011	\$8,000.00	\$5,806.00	\$111.00	\$5,695.00
Julio de 2011	\$8,000.00	\$8,699.00	\$122.00	\$8,577.00



<b>REMANENTE DEL MES DE ENERO DE 2011 DISPONIBLE PARA EL PAGO</b>				(\$243.00)
<b>TOTALES</b>		<b>\$19,965.00</b>	<b>\$768.00</b>	<b>\$19,197.00</b>

**b. CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 29 DE JULIO DE 2011 CON VIGENCIA DEL 01 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (VIGENCIA INCLUYE PRORROGAS)**

**b.1** Rectificar el pago por el monto de **VEINTIUNO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21.40)** como complemento del SOBREGIRO POR ATENCIONES DE EMERGENCIAS BRINDADAS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2011, siendo el monto total aprobado de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,369.46)**, según el siguiente detalle:

MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN US\$	DESCUENTOS PENDIENTES POR OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	MONTO DE LOS SOBREGIROS
Agosto 2011	\$10,000.00	\$9,919.35	\$503.32	\$0.00	\$9,416.03
Septiembre 2011	\$10,000.00	\$10,018.05	\$64.62	\$0.00	\$9,953.43
<b>TOTALES</b>		<b>\$19,937.40</b>	<b>\$567.94</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$19,369.46</b>

**b.2** Rectificar el pago por el monto de **TREINTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$31.50)**, como complemento del SOBREGIRO POR ATENCIONES DE EMERGENCIAS BRINDADAS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, siendo el monto total aprobado de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$34,286.80)**, según el siguiente detalle:

MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN US\$	DESCUENTOS DUPLICADO EN SOLICITUD DE PAGO EN US\$	MONTO DE LOS SOBREGIROS
Octubre 2011	\$10,000.00	\$14,485.15	\$213.20	\$0.00	\$14,271.95

Noviembre 2011	\$10,000.00	\$9,568.65	\$138.40	\$0.00	\$9,430.25
Diciembre 2011	\$10,000.00	10,796.30	\$211.70	\$0.00	\$10,584.60
<b>TOTALES</b>		<b>\$34,850.10</b>	<b>\$563.30</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$34,286.80</b>

- II. Rectificar los montos aprobados en el año 2011 al Convenio suscrito en el día veintitrés de diciembre de dos mil ocho, en virtud de cuyas prórrogas el Hospital Nacional “Francisco Menéndez”, brindó servicios hasta el 31 de julio de 2011, estableciendo el monto máximo total aprobado en la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,799.00)** y el monto aprobado en virtud del Convenio suscrito el veintinueve de julio de 2011, con el cual brindó servicios hasta el 31 de diciembre de 2011 estableciéndose el monto máximo total aprobado en la cantidad de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$103,656.26)**, siendo el monto total ejecutado para el año 2011 de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,455.26)**.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar las gestiones de pago correspondientes.

6.2 Hospital Nacional “San Juan de Dios”, municipio y departamento de Santa Ana (Sobregiro de diciembre de 2011).

**ANTECEDENTES:**

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con un monto máximo total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$425,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00)**.

1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos efectuados al Convenio:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación al Convenio	Monto Total del Convenio suscrito de Agosto a Diciembre 2011 En US\$
21/02/2012	021/2012	140	7.3	16/02/2012	Agosto 2011	\$12,658.35	2.98%	\$437,658.35
EN TRÁMITE		154	5.2	07/06/2012	Septiembre 2011	\$21,214.43	4.99%	\$458,872.78
					Octubre 2011	\$35,751.60	8.41%	\$494,624.38
					Noviembre 2011	\$24,808.38	5.84%	\$519,432.76
<b>TOTALES</b>						<b>\$94,432.76</b>	<b>22.22%</b>	

2. En fecha 19 de junio de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 15 de junio de 2012, de gestión para el inicio de trámite de pago de sobregiro al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para responder así a los servicios medico hospitalarios y de emergencias, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de diciembre de 2011.

2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 15 de junio de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por los servicios médico hospitalarios y de emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,832.18)**. Según el referido informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, consultas externas, fisioterapias y tratamientos médico hospitalarios, realizados cuando ya no había monto disponible, el cual para el mes de diciembre cubrió hasta el día 21 y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, durante el mes de diciembre de 2011, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas se encuentran atenciones de emergencias y

tratamientos médico hospitalarios con patologías tales como, bronconeumonía, crisis asmática, colecistitis aguda, consultas por embarazos de alto riesgo, hemorragia uterina anormal, sospechas de dengue, asma bronquial, diabetes Mellitus, fisioterapias y otras patologías que ponían en peligro la integridad de los usuarios(as), por lo cual el monto mensual fue insuficiente y se requirió del sobregiro para brindar atenciones. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del presente Convenio, que puedan cubrir el pago de sobregiro del mes de diciembre de 2011, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **UN MIL CUARENTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,044.42)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del presente Convenio, en la cantidad de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,787.76)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE DICIEMBRE DE 2011
Diciembre de 2011	\$85,000.00	\$23,832.18	\$0.00	\$1,044.42	\$22,787.76	5.36%
<b>TOTAL</b>		<b>\$23,832.18</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,044.42</b>	<b>\$22,787.76</b>	<b>5.36%</b>

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de diciembre de 2011, por **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,787.76)**, equivalente al **5.36%**, se estaría autorizando un total de **CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$117,220.52)**, equivalente al **27.58%**, del monto total del Convenio suscrito. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

- Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por

el monto de: **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,787.76)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

5. Para establecer la base legal para el pago de los incrementos antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencias, brindados por el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. A favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, por **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,787.76)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de diciembre de 2011. Siendo el nuevo monto total del Convenio para el año 2011 de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$542,220.52)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,787.76)**, a favor del **Hospital Nacional “San Juan de Dios”**, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **diciembre de 2011**, siendo el nuevo monto total del Convenio, para el año 2011, de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$542,220.52)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

### 6.3 Hospital Nacional “San Juan de Dios”, municipio y departamento de Santa Ana (Sobregiro de enero de 2012).

.....

#### **ANTECEDENTES:**

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con un monto máximo total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$425,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00)**.
- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **UN MILLÓN VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,020,000.00)**.
2. El 28 de mayo de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 25 de mayo de 2012, para el inicio de trámite de pago de sobregiro al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para responder así a los servicios medico hospitalarios, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de enero de 2012.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 25 de mayo de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes

anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,234.03)**. Según el referido informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, los expedientes clínicos, que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos hospitalarios, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual cubrió hasta determinadas horas del día 31 de enero de 2012, y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, durante el mes de enero de 2012, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas se encuentran atenciones de emergencias con patologías tales como: pre eclampsia, carcionomatosis, trastorno mixto ansioso cólico nefrítico, Sepsis neonatal, consultas por embarazo de alto riesgo, sospechas de dengue, asma bronquial, que ponían en peligro la integridad de los usuarios y usuarias. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, que puedan cubrir el pago de sobregiro del mes de enero de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,179.06)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga, en la cantidad de **TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,054.97)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE ENERO DE 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 359/2011 ISBM

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Enero de 2012	\$85,000.00	\$6,234.03	\$0.00	\$3,179.06	\$3,054.97	0.30%
<b>TOTALES</b>		<b>\$6,234.03</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,179.06</b>	<b>\$3,054.97</b>	<b>0.30%</b>

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de enero de 2012, por **TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,054.97)**, se estaría autorizando equivalente al **0.30%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,054.97)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago del incremento antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencias,

brindados por el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, por **TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,054.97)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de enero de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **UN MILLÓN VEINTITRES MIL CINCUENTA Y CUATRO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,023,054.97)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,054.97)**, a favor del **Hospital Nacional “San Juan de Dios”**, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el

mes de **enero de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM del Convenio suscrito, de **UN MILLÓN VEINTITRES MIL CINCUENTA Y CUATRO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,023,054.97)**.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

.....

#### 6.4 Hospital Nacional de “Nueva Guadalupe”, municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel (Sobregiro de agosto de 2011).

.....

#### ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, por un monto máximo total de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00)**.
2. El 20 de junio de 2012, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió memorando de fecha 19 de junio de 2012, en el cual el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió requerimiento para el inicio de trámite de pago de sobregiro al **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de agosto de 2011, debido a que el monto mensual asignado fue agotado.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 19 de junio de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico

Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,618.29)**. Según el referido informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual para el mes de agosto de 2011, cubrió hasta el día 17 y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, durante el mes de agosto de 2011, el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron una erogación de fondos considerable, específicamente consultas y procedimientos, dentro de estas se encuentran: 10 consultas de emergencias, 4 ingresos para tratamientos médicos, 1 procedimiento. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del presente Convenio, durante el año 2011, que puedan cubrir el pago del sobregiro del mes de agosto de 2011, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con una economía de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$236.68)** por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del presente Convenio para el año 2011, en la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,381.61)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE AGOSTO DE 2011
Agosto de 2011	\$4,000.00	\$1,618.29	\$0.00	\$236.68	\$1,381.61	6.91%
<b>TOTALES</b>		<b>\$1,618.29</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$236.68</b>	<b>\$1,381.61</b>	<b>6.91%</b>

Con la presente solicitud de incremento del monto del mes de agosto de 2011, por **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,381.61)**, se estaría autorizando el equivalente al **6.91%**, del monto total del Convenio suscrito del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011. Se aclara que conforme al

artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,381.61)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago del sobregiro antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose, que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios de emergencia brindados por el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,381.61)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de agosto de 2011. Siendo el nuevo monto total del presente Convenio para el año 2011 de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,381.61)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,381.61)**, a favor del **Hospital Nacional “Nueva Guadalupe”**, ubicado en el municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **agosto de 2011**, siendo el nuevo monto total del presente Convenio para el año 2011, de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,381.61)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

**6.5 Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V., propietaria del Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, departamento y municipio de San Miguel (Sobregiro febrero de 2012)**

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha 23 de diciembre de 2011, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 451/2011 ISBM; Modificativa al Contrato No. 248/2011 ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012", se prorrogaron los servicios suministrados por **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, propietaria del **Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel; para un plazo de **ONCE MESES VEINTE DÍAS**, a partir del 01 de enero al 20 de diciembre del 2012, con un monto máximo anual de hasta **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,034,400.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 86,200.00) IVA INCLUIDO**.

- 1.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del Contrato No. 248/2011; para el año 2011:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado	% Incremento Acumulado en Relación al Contrato N° 248/2011 ISBM	Monto Total del Contrato
13/10/2011	300/2011	120	12.4	06/10/2011	Julio 2011	\$26,649.78	2.58%	\$1,061,049.78
					Agosto 2011	\$17,656.45	1.71%	\$1,078,706.23
07/12/2011	345/2011	129	12.4	01/12/2011	Septiembre 2011	\$31,367.34	3.03%	\$1,110,073.57
03/02/2012	015/2012	133	5.8	05/01/2012	Octubre 2011	\$32,486.87	3.14%	\$1,142,560.44
27/02/2012	028/2012	140	7.6	16/02/2012	Noviembre 2011	\$7,756.10	0.75%	\$1,150,316.54
19/03/2012	033/2012	142	5.5	01/03/2012	Diciembre 2011	\$8,736.61	0.85%	<b>\$1,159,053.15</b>
<b>TOTALES ACUMULADOS</b>						<b>\$124,653.15</b>	<b>12.06%</b>	

- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 451/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 451/2011 ISBM;	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 451/2011 ISBM; En US\$
25/04/2012	063/2012	146	10.2	12/03/2012	Enero de 2012	\$47,538.97	4.60%	\$1,081,938.97

2. En fecha 20 de junio de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando de fecha 18 de junio de 2012, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en el cual remitió la justificación técnica, para iniciar el de trámite de pago de sobregiro por un monto de **ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,176.50)**, a **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, para responder así a las atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de febrero de 2012.

2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 18 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el cual remitió al Sub Director de Salud, la solicitud de inicio para trámite de pago de sobregiro, adjuntando la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Elisa María Romero de Bonilla, según la justificación técnica durante el mes de febrero de 2012, **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas se encuentran: 3 Cesáreas, 1 Osteosíntesis de radio y cubito, 2 Procedimientos de Ortopedia, 4 Día cama adulto, 4 Día cama niño, 9 Atenciones de emergencia ambulatoria, 2 Legrados Uterinos, 1 parto Vaginal, 1 Video endoscopia de tubo digestivo, las cuales eran necesarias e impostergables, lo que generó el sobregiro y según el memorando de informe médico emitido por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Elisa María Romero de Bonilla, que los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona y la Doctora Sandra Azucena Díaz, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno del Sub Director de Salud.

3. Para verificar si existen economías de la Prórroga del Contrato según Resolución No. 451/2011 ISBM; durante el año 2012, que puedan utilizarse en el sobregiro del mes de

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



febrero de 2012, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por la cantidad de **CUARENTA Y DOS 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42.54)**; las cuales están disponibles para ser utilizadas en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la Prórroga del Contrato para el año 2012, en la cantidad **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,133.96)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO REVISADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO DE FEBRERO DE 2012 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 451/2011 ISBM
Febrero de 2012	\$86,200.00	\$11,176.50	0.00	\$42.54	\$11,133.96	1.08%
<b>TOTALES</b>		<b>\$11,176.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$42.54</b>	<b>\$11,133.96</b>	<b>1.08%</b>

Con la presente solicitud, de incremento de monto para el mes de febrero de 2012, por **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,133.96)**, equivalente al **1.08%**, del monto total contratado, se estaría autorizando un total de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,326.08)** equivalente al **17.74%** del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos, establecido en el artículo 83-A de LACAP el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto original del contrato.

- Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,133.96)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- De conformidad a lo establecido en el Contrato No. 248/2011-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) el cual establece: ...“Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el hospital

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “**NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**” o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM”, y literal E) De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindadas por **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida del Contrato No. 248/2011 ISBM.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y la gestión presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 248/2011-ISBM, Cláusulas VIII), literal D) y E), y XX), artículos 83A de LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor de **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, propietaria del **Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel; en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de febrero de 2012, por **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,133.96)**, IVA INCLUIDO, en virtud de la Resolución No 451/2011 ISBM;

Modificativa de Prorroga al Contrato No. 248/2011 ISBM, siendo el nuevo monto total de dicha Resolución de **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,093,072.93) IVA INCLUIDO.**

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 248/2011-ISBM, Cláusulas VIII literales D) y E), y XX, así como lo dispuesto en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; y artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,133.96), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, propietaria del **Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **febrero de 2012**, en virtud de la Resolución No 451/2011 ISBM; Modificativa de Prórroga al Contrato No.248/2011-ISBM, siendo el nuevo monto total de dicha Resolución de **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,093,072.93) IVA INCLUIDO.**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

**6.6 Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán (Sobregiro de enero y febrero de 2012).**

.....

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, por un monto máximo total de hasta **CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**.
2. En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**.
3. En fecha 20 de junio de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las solicitudes de fecha 18 de junio de 2012, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros al **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para responder así a las atenciones Médico Hospitalarias, brindadas a usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de enero y febrero 2012.
- 3.1 Adjunto a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 18 de junio de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Diana Svetlana Morales Villanueva, en los cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por las atenciones brindadas a usuarios(as) del ISBM, en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES 66/100 DÓLARES DE**

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,193.66).** Según los referidos informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Diana Svetlana Morales Villanueva, los expedientes clínicos, que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron consultas de emergencias, ingresos hospitalarios, procedimientos y cirugías de emergencias, los cuales fueron realizados en fechas posteriores a la finalización de monto mensual, con el objetivo de preservar la salud y la vida de los usuarios(as), el cual para el mes de enero cubrió hasta el día 27 y para el mes de febrero cubrió hasta el día 15 y según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, durante los meses de enero y febrero de 2012, el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron una erogación de fondos considerables, dentro de estas se encuentran 426 atenciones emergencias, ingresos hospitalarios, así como procedimientos y cirugías de emergencias, consultas externas, exámenes de laboratorio, indispensables para la preservación de la vida y la salud de los usuarios y usuarias, por lo cual los montos mensuales asignados fueron insuficientes y se requirió de los sobregiros para brindar las atenciones. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Convenio suscrito, de la Resolución Modificativa de Prórroga No. 369/2011 ISBM, que puedan aplicarse a los pagos de los sobregiros de los meses de enero y febrero de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$499.46)**, que pueden ser utilizadas en los pagos de sobregiros antes descritos, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente Prórroga del Convenio, en la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,694.20)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS  EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIROS (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 369/2011 ISBM, POR SOBREGIROS DE ENERO Y FEBRERO DE 2012
Enero de 2012	\$25,000.00	\$2,467.07	\$0.00	\$204.87	\$2,262.20	0.75%

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Febrero de 2012	\$25,000.00	\$16,726.59	\$0.00	\$294.59	\$16,432.00	5.48%
<b>TOTAL</b>		<b>\$19,193.66</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$499.46</b>	<b>\$18,694.20</b>	<b>6.23%</b>

Con la presente solicitud de incrementos de montos de los meses de enero y febrero de 2012, por **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,694.20)**, se estaría autorizando equivalente al **6.23%**, del monto total del Convenio suscrito, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

5. Para cubrir estos incrementos, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,694.20)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.
6. Para establecer la base legal para el pago de los incrementos antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y

Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,694.20)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de enero y febrero de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida, mediante resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM, de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$318,694.20)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

.....

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,694.20)**, a favor del **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **enero y febrero de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM, de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$318,694.20)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar los pagos.

Finalizada la lectura de las solicitudes y aprobación de los pagos pendientes a proveedores de servicios de salud, el Directorio requirió una vez más, que en la preparación de estos Puntos sean más diligentes en la verificación de las cifras, para evitar errores como el visto en el caso del **6.1, referente al Hospital Nacional “Francisco Menéndez”, del municipio y departamento de Ahuachapán, en el cual se tuvo que rectificar el monto total aprobado en el año 2011, porque tenía error**; el Consejo Directivo aprueba el pago de estos servicios, confiando en que los datos sean correctos, ya que son elaborados por personal del área encargada de estas actividades y, además, revisados por varias jefaturas previo al conocimiento del Directorio. Por lo anterior, se solicita al Director Presidente notificar de este requerimiento del Consejo sobre la veracidad y exactitud de los datos, a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y demás jefaturas que participan en la verificación de montos y preparación de estos Puntos para el Directorio.

#### **Punto Siete: Solicitud de aprobación de Ajuste Presupuestario**

El Director Presidente informó al Directorio que la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, en atención a requerimiento de fondos de parte de la Sub Dirección de Salud y de la Sub Dirección Administrativa, ha presentado solicitud para aprobar Ajuste entre Rubros de

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Agrupación de la Unidad Presupuestaria 02 "Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios"  
Línea de Trabajo 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios".

A continuación, se dio lectura al documento que literalmente dice: "\*\*\*\*\*"

\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES:**

- a) Que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Artículo 59, inciso final, se establece: "Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Art. 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes.
- b) Que de conformidad a lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, en el Romano "V" Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal "C" Modificaciones Presupuestarias, romano ii), se establece que los ajustes entre rubros de agrupación, **podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP.** Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y artículo 60 del Reglamento de la Ley AFI.
- c) Que el ISBM en el Presupuesto Fiscal para el Ejercicio 2012, en el Rubro **51 "Remuneraciones"** de la Línea de Trabajo 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios"; cuenta con recursos en los distintos específicos de gasto "Por Remuneraciones Eventuales" por un monto de \$430,685.00, generados de las Economías de Salarios por plazas no contratadas durante el período de enero a abril 2012, para trasladar fondos mediante Ajuste Presupuestario a los Rubros **54 "Adquisiciones de Bienes y Servicios"** y **61 "Inversiones en Activos Fijos"** de la misma Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo, con el objeto de complementar la compra de productos de laboratorio clínico, así como adquirir equipo de aire acondicionado y transporte. Lo anterior a requerimiento de la Sub Dirección de Salud y de la Sub Dirección Administrativa.
- d) Que dentro del Rubro **54 "Adquisiciones de Bienes y Servicios,** serán adquiridos reactivos e insumos para Laboratorio Clínico hasta por un monto de \$936,855.00.- Dentro del Rubro **61 "Inversiones en Activos Fijos"** se adquirirá Aire Acondicionado para instalación en las oficinas centrales del ISBM hasta por un monto de \$105,000.00 y se adquirirán 3 Microbuses y 1 Camión con furgón refrigerado para uso en misiones oficiales del ISBM hasta por un monto de \$ 115,000.00; haciendo un total de Egresos de \$1,156,855.00.
- e) Que para cubrir el monto total de adquisiciones se cuenta con \$726,170.00 en el Rubro 54

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Adquisiciones de Bienes y Servicios; por lo que únicamente se necesita la cantidad de \$430,685.00

- f) Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a Memorándums de solicitud de fondos de parte de la Sub Dirección de Salud y de la Sub Dirección Administrativa por la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS US\$1,156,855.00, es preciso autorizar un Ajuste entre Rubros de Agrupación, trasladando del Rubro **51 “Remuneraciones”** de la Unidad Presupuestaria 02 “Prestación de los Servicios Médico Hospitalario”, Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios”; la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS \$430,685.00 a los Rubros **54 “Adquisiciones de Bienes y Servicios”** y **61 “Inversiones en Activos Fijos ”** de la misma Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo.

**RECOMENDACION:**

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Presupuestario, y de conformidad al artículo 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Romano “V” literal “C” del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, solicita al Consejo Directivo:

- a) Autorizar un Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de la Unidad Presupuestaria 02 “Prestación de los Servicios Médico Hospitalario”, Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios”, de la siguiente forma:

<b>SE DISMINUYE</b>		<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
Unidad Presupuestaria:	<b>02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO</b>		
Línea de Trabajo	<b>2012-3107--0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS</b>		
	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>51</b>	<b>\$430,685.00</b>
<b>SE REFUERZA</b>			
Unidad Presupuestaria:	<b>02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO</b>		

Línea de Trabajo	<b>2012-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS</b>		
	<b>ADQUISICIONES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>5 4</b>	<b>\$210,685.00</b>
	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>	<b>6 1</b>	<b>\$220,000.00</b>

- b) Autorizar al Presidente del ISBM para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la autorización de la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- c) Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes y se pueda adquirir los bienes, el mobiliario y equipo necesarios para un óptimo desarrollo de las actividades institucionales

Concluida la revisión y análisis de la solicitud de autorización de ajuste presupuestario, conforme a los antecedentes relacionados y la recomendación planteada; de conformidad al Artículo 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Romano V literal "C" del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, y con base en las facultades que les confiere el Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR un Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de la Unidad Presupuestaria 02 "Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios", Línea de Trabajo 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios", de la siguiente forma:**

<b>SE DISMINUYE</b>		<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
Unidad	<b>02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO</b>		
Presupuestaria:			
Línea de Trabajo	<b>2012-3107--0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS</b>		
	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>51</b>	<b>\$430,685.00</b>
<b>SE REFUERZA</b>			

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Unidad	<b>02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO</b>		
Presupuestaria:			
Línea de Trabajo	<b>2012-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS</b>		
	<b>ADQUISICIONES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>5</b>	<b>\$210,685.00</b>
		<b>4</b>	
	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>	<b>6</b>	<b>\$220,000.00</b>
		<b>1</b>	

- II. **AUTORIZAR al Presidente del ISBM para que a través de la Unidad Financiera Institucional,** se realicen las gestiones necesarias para la autorización de la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- III. **APROBAR de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes y se pueda adquirir los bienes, el mobiliario y equipo necesarios para un óptimo desarrollo de las actividades institucionales.

**Punto Ocho: Gestión de Inmuebles.**

El Director Presidente informó al Directorio que se recibió la oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en Colonia Las Brisas, Cantón El Capulín, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, el cual podría ser conveniente alquilar para reubicación del Consultorio situado en Lourdes, en mejores condiciones de funcionamiento, sobre todo porque se está considerando que ese consultorio podría convertirse en Policlínico por lo que solicita al Consejo Directivo se le autorice para conversar con la ofertante y procurar un mejor canon de arrendamiento, quedando pendiente de informar los resultados al Directorio para la decisión correspondiente. Asimismo hizo del conocimiento de los señoras y señores Directores, que le informaron verbalmente de una probable oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en la ciudad de Quezaltepeque, con miras a una reubicación del Consultorio Magisterial de esa ciudad, por lo que al tener la oferta por escrito podrá proporcionar mayores detalles.

Agotado el Punto anterior, referente a gestión de inmuebles, considerando lo informado y la correspondencia recibida, así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de inmueble**, ubicado en Colonia Las Brisas, Cantón El Capulín, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad.
- II. **Facultar** al Director Presidente para conversar con la ofertante sobre la posibilidad de mejorar el canon de arrendamiento e informar los resultados al Consejo Directivo.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

#### **Punto Nueve: Acciones de Personal.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud e ir tomando los respectivos acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan: .....

#### **9.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.**

.....

#### **ANTECEDENTES:**

1. Según **ACTA NÚMERO SETENTA Y SIETE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día catorce de diciembre de dos mil diez, el Consejo Directivo en el **PUNTO SEIS**, acuerda: IV) Aprobar la contratación de 48 candidatos en el cargo nominal de Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, a partir del día uno de enero de dos mil once, por el sistema de **Contrato**, con un salario mensual de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00) dentro de los cuales se encuentra la doctora **Alma Lili Aguirre Morales**.
2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 112/2011, el ISBM contrató a la doctora **Alma Lili Aguirre Morales** a partir del 3 de enero de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán.
3. Que la doctora **Alma Lili Aguirre Morales**, en fecha 30 de junio del corriente año, presentó su renuncia a la Coordinadora Administrativa de Policlínico y Consultorios Magisteriales, del Policlínico Magisterial de Ahuachapán, licenciada Marlene Yamileth Caballero de Pineda, la cual fue efectiva a partir del 1 de julio de 2012, dejando vacante la plaza nominal de **Médico**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Magisterial** con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, en dicho Policlínico Magisterial.

4. En fecha 3 de julio de 2012, el jefe de la Unidad de Policlínico y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remite renuncia, al Departamento de Recursos Humanos, de la doctora **Alma Lili Aguirre Morales**, la cual fue efectiva a partir del 1 de julio de 2012, dejando dicha plaza vacante, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán.

5. Que de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, se concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en la forma siguiente: **De un año hasta 5 años 20%...**También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación por los días laborados que les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento. La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

6. La Sub Dirección Administrativa, después de revisados los antecedentes, considera pertinente recomendar, la aceptación de la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la doctora **Alma Lili Aguirre Morales** y otorgar la compensación a la cual tienen derecho por retiro voluntario, de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM y a los Arts. 20 y 98 de Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la aceptación de renuncia sin responsabilidad para el ISBM de la doctora **Alma Lili Aguirre Morales**, con cargo nominal de **Médico Magisterial** con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, dejando la plaza vacante a partir del uno de julio del dos mil doce, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán.
- II. Aprobar realizar el pago correspondiente, siendo la compensación por retiro voluntario de Trescientos Veintiocho 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$328.20); más una compensación proporcional por vacaciones de Ciento Sesenta y dos 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$162.30); y una compensación proporcional por aguinaldo de Doscientos Setenta y Tres 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$273.50), siendo un total de **Setecientos Sesenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$764.00)**, en concepto de retiro voluntario, por compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Magisterial** con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículo 22 literal m) de la Ley del ISBM y a los artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la doctora **Alma Lili Aguirre Morales**, con cargo nominal de **Médico Magisterial** con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, plaza que quedó vacante desde el uno de julio de dos mil doce, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Trescientos Veintiocho 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$328.20); una compensación proporcional por vacaciones, de Ciento Sesenta y dos 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$162.30); y una compensación proporcional por aguinaldo, de Doscientos Setenta y Tres 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$273.50); siendo un total de **Setecientos Sesenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$764.00)**.
- III. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante; gestiones que se le encomiendan al Departamento de Recursos Humanos y a la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- V. **Autorizar** la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

9.2 **SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM**

**ANTECEDENTES:**

1. Según **ACTA NÚMERO CIENTO VEINTE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día seis de octubre de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO CATORCE**, acuerda: l) Aprobar la contratación de 6 candidatos en el cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo, con funciones de Auxiliar de Servicios, a partir del día diez de octubre de dos mil once, por el sistema de **Contrato**, con un salario mensual de Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00) dentro de los cuales se encuentra la señora **Miriam Elizabeth Romero Marroquín**.
2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 413/2011, el ISBM contrató a la señora **Miriam Elizabeth Romero Marroquín** a partir del 10 de octubre de 2011, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Jucuapa, departamento de Usulután.
3. Que la señora **Miriam Elizabeth Romero Marroquín**, en fecha 2 de julio del corriente año, presentó su renuncia al Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales, del Policlínico Magisterial de Usulután, licenciado Félix Osmín Avilés Romero, la cual será efectiva a partir del 10 de julio de 2012, dejando vacante la plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios**, en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Jucuapa, departamento de Usulután.
4. En fecha 4 de julio de 2012, el jefe de la Unidad de Policlínico y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remite renuncia, al Departamento de Recursos Humanos, de la señora **Miriam Elizabeth Romero Marroquín**, la cual será efectiva a partir del 10 de julio de 2012, dejando dicha plaza vacante, en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Jucuapa, departamento de Usulután.
5. La señora **Miriam Elizabeth Romero Marroquín**, goza de licencia por maternidad desde el día 11 de abril de 2012 hasta el 9 de julio del mismo año, y tomando en cuenta lo establecido en el Reglamento para la aplicación del régimen del ISSS, en el Art. 28, establece que el subsidio por maternidad será igual al 100% del salario medio de base de la asegurada, el cual es cubierto

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



por el ISSS, siendo que el ISBM, realizó el depósito de su salario a la señora **Miriam Elizabeth Romero Marroquín**, del mes de abril, en su cuenta, ya que dicha incapacidad se recibió en el Departamento de Recursos Humanos tardíamente, en fecha 17 de abril de 2012, por lo que, en dicha fecha, las planillas de salario ya se encontraban en trámite de pago. Debido a lo anterior, es necesario realizar las gestiones correspondientes para el reintegro de los días no devengados y aportaciones patronales pagadas (del 11 al 30 de abril de 2012).

6. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio y debido a que la señora **Miriam Elizabeth Romero Marroquín** no ha cumplido el año de servicio, no aplica a dicha compensación, ni a las compensaciones proporcionales en concepto de vacaciones, aguinaldos y bonificación.

7. La Sub Dirección Administrativa, después de revisados los antecedentes, considera pertinente recomendar, la aceptación de la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la señora **Miriam Elizabeth Romero Marroquín**; sin la compensación por retiro voluntario, ya que no aplica a la misma.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM y al Art. 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la aceptación de renuncia sin responsabilidad para el ISBM de la señora **Miriam Elizabeth Romero Marroquín**, con cargo nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios**, dejando la plaza vacante a partir del diez de julio del dos mil doce, en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Jucuapa, departamento de Usulután.
- II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, realizar las gestiones correspondientes para solicitar el reintegro del salario de los días no devengados y aportaciones patronales pagadas (del 11 al 30 de abril de 2012), de la señora **Miriam Elizabeth Romero Marroquín**, el cual fue depositado en su cuenta bancaria; siendo por un monto de **Ciento Sesenta y Nueve 33/100** Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$169.33**).
- III. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Asistente de Apoyo Administrativo**, con funciones

de **Auxiliar de Servicios**, en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Jucuapa, departamento de Usulután.

- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículo 22 literal m) de la Ley del ISBM y a los artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la señora **Miriam Elizabeth Romero Marroquín**, con cargo nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios**, plaza que quedará vacante a partir del diez de julio de dos mil doce, en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Jucuapa, departamento de Usulután.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, realizar las gestiones correspondientes para solicitar el reintegro del salario de los días no devengados y aportaciones patronales pagadas (del 11 al 30 de abril de 2012), de la señora **Miriam Elizabeth Romero Marroquín**, el cual fue depositado en su cuenta bancaria; siendo por un monto de **Ciento Sesenta y Nueve 33/100** Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$169.33**).
- III. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza que quedará vacante; gestiones que se le encomiendan al Departamento de Recursos Humanos y a la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

### 9.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS (2) CANDIDATOS EN DOS (2) PLAZAS NOMINALES DE MÉDICO MAGISTERIAL CON FUNCIÓN DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

.....

#### **ANTECEDENTES:**

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (23) plazas nominales de **Médicos Magisteriales** con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, para ser contratados según requerimientos de personal.

2. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con visto bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, mediante memorándum de fecha 25 de junio de 2012, menciona que en fecha 29 de junio será aperturado el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de San Rafael Oriente, en el departamento de San Miguel; en vista de haberse determinado que es fundamental brindar una atención medica de calidad en dicha zona, siendo necesario el recurso humano que cubra la demanda en cantidad y tiempo adecuado para que se realicen las funciones tendientes al mejor desempeño de todo Centro de Salud. Dicho consultorio estará siendo atendido por un médico rotativo, mientras se finaliza el proceso de selección.

Tomando en cuenta que se estima una población consultante aproximada de 1,800 usuarios se solicita la contratación de dos recursos permanentes para realizar funciones de Médico Magisterial en el Consultorio Magisterial antes mencionado, a la mayor brevedad posible, para lograr el óptimo desarrollo de las actividades diarias.

3. El Departamento de Recursos Humanos tomando, en la base de datos de aspirantes a plaza de Médicos Magisteriales, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011, y se proporcionaron los currículos a la Jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, quien llevó a cabo las correspondientes entrevistas.

4. En fecha 4 de julio de 2012, se recibió memorándum del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con visto bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, en el que menciona que se llevó a cabo el proceso de selección de los aspirantes al cargo de Médico Magisterial; quienes consideran cuentan con el perfil adecuado para realizar las actividades requeridas y habiéndoseles realizado entrevista y prueba de conocimientos, así como, la revisión de los resultados de las evaluaciones psicológicas, se proponen para contratación según propuesta:

CARGO NOMINAL: MÉDICO MAGISTERIAL

CARGO FUNCIONAL: MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

No.	OPCIÓN	NOMBRE	UBICACIÓN	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	José Ramón Centeno Castro	San Miguel	San Rafael Oriente
	2	#####		
	3	#####		
2	1	Inri Geovanni Canales López	San Miguel	San Rafael Oriente
	2	#####		
	3	#####		

5. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con el Visto Bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para la contratación en plaza de **Médico Magisterial**; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de dos (2) candidatos según recomendación, en plaza nominal de **Médico Magisterial** para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales de San Miguel, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano con el visto bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de dos (2) plazas nominales de **Médico Magisterial** para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**; dependiendo dichas plazas directamente del

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de San Miguel bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: MÉDICO MAGISTERIAL

CARGO FUNCIONAL: MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

No.	OPCION	NOMBRE	UBICACIÓN	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	José Ramón Centeno Castro	San Miguel	San Rafael Oriente
	2	#####		
	3	#####		
2	1	Inri Giovanni Canales López	San Miguel	San Rafael Oriente
	2	#####		
	3	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir los contratos respectivos, de los candidatos aprobados, para que inicien funciones a partir del 06 de julio de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada, por la Sub Dirección Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, así como la recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud, con base en lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; y artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de José Ramón Centeno Castro e Inri Giovanni Canales López, en dos (2) plazas de Médico Magisterial, ambos con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, a partir del día nueve de julio de dos mil doce, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; con un salario mensual cada plaza de UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**(US\$1,100.00)**, dependiendo dichas plazas directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de San Miguel bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo las directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud.

Los contratos deben considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Subdirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente el expediente del personal.

- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para las contrataciones aprobadas a partir del **nueve de julio del año dos mil doce**, a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria para la continuidad de las gestiones pertinentes.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

**Punto Diez: Solicitud de aprobación de imposición de multa a CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de ítems de la Licitación Pública No. 25/2011-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DE ISBM SEGUNDA CONVOCATORIA”.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, previo análisis y gestión conjunta con el Administrador del Contrato, presenta solicitud para que se apruebe la imposición de multa a la sociedad CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V., por haber incumplido el plazo de entrega de ítems de la **Licitación Pública No. 25/2011-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DE ISBM SEGUNDA CONVOCATORIA”.**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La solicitud presentada dice así:

**ANTECEDENTES:**

**1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 25/2011-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM SEGUNDA CONVOCATORIA”, el siete de enero de dos mil doce, el ISBM suscribió con CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V., que se abrevia CYSS, S.A. DE C.V., el Contrato No. 341/2011-ISBM, mediante el cual, por el precio total de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$182,325.00) IVA INCLUIDO** se pactó suministro e instalación de los 45 ítems objeto de la Licitación antes mencionada, el total de equipos adquiridos se detalla a continuación:

TIPO DE EQUIPO	MINISPLIT 9,000 BTU	MINISPLIT 12,000 BTU	MINISPLIT 18,000 BTU	MINISPLIT 2 TONELADAS	PRECIO TOTAL (INCLUYE IVA)
TOTALES CONTRATADOS	79	29	3	18	\$182,325.00

Todos los equipos son MARCA: Comfortstar; MODELO: Comfortstar Plus R CUATROCIENTOS DIEZ, País de Procedencia: Estados Unidos, Eficiencia energética: TRECE SEER, Tipo de Gas: R CUATROCIENTOS DIEZ. El plazo de entrega e instalación de los bienes antes descritos fue de **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio, emitida por el ISBM.

**2. ORDEN DE INICIO**

Que según la Orden de Inicio correspondiente, el plazo de entrega comenzaba a correr el día veinticuatro de enero de dos mil doce y finalizaba el día ocho de marzo del mismo año.

**3. RECEPCIÓN**

Mediante nota recibida en fecha trece de junio de dos mil doce, el Administrador de Contrato, informó a la UACI que CYSS, S.A. DE C.V., había finalizado la entrega los ítems adjudicados en el mes de junio de dos mil doce, fuera del plazo establecido en el romano anterior.

**4. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA**

#### 4.1 CITACIÓN

Mediante nota de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, la UACI informó a CYSS, S.A. DE C.V. sobre el incumplimiento reportado, concediéndole audiencia de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

#### 4.2 CÁLCULO ESTIMADO DE LA MULTA A IMPONER

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y el Administrador de Contrato, estimaron el monto de la multa a imponer a CYSS, S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, determinado que corresponde imponer una multa equivalente a **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,292.30)**.

#### 4.3 AUDIENCIA

El día veintiocho de junio de dos mil doce, la UACI recibió nota de CYSS, S.A. DE C.V., mediante la cual, la Sociedad Contratista acepta el cálculo de multa por el valor antes relacionado.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador del Contrato, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP; artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **RECOMIENDA** al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Imponer a Construcciones y Servicios Serpas S.A. de C.V., que se abrevia CYSS, S.A. DE C.V.; una multa equivalente a **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,292.30)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los ítems objeto del Contrato No. 341/2011-ISBM; referente a la Licitación Pública No. 25/2011-ISBM "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM SEGUNDA CONVOCATORIA".
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



efectivo el pago de la multa.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que la resolución sea notificada a la brevedad posible.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuado según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador del Contrato y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 18 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer** a la sociedad **Construcciones y Servicios Serpas S.A. de C.V.** que se abrevia **CYSS, S.A. DE C.V.**; una multa equivalente a **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,292.30)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los ítems objeto del Contrato No. 341/2011-ISBM; referente a la Licitación Pública No. 25/2011-ISBM "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM SEGUNDA CONVOCATORIA".
- II. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, UFI, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a fin de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

**Punto Once: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 18/2012-ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EXAMENES DE**

## **LABORATORIO CLÍNICO” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

El Director Presidente somete a consideración del Directorio la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para la aprobación de la Base de Licitación Pública No. 18/2012-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”; y la conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; documento que literalmente dice:”

### **ANTECEDENTES:**

- I. El 20 de junio de 2012, la Sub-Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación del suministro reactivos e insumos para laboratorios clínicos institucionales para atender a los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, con un monto presupuestado de **US\$936,853.80**
- II. El 05 de julio de 2012, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 18/2012-ISBM, mediante la cual, se pretende la compra de reactivos e insumos para laboratorios clínicos institucionales, que incluye comodato de equipo en los ítems 1, 2 y 26, según lo establecido en la descripción sintética y recomendación de la presente solicitud. Dicha Comisión revisó la Base de Licitación y acordó someterla a aprobación del Consejo Directivo.
- III. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$936,853.80)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la Base de la Licitación Pública No. 18/2012-ISBM “SUMINISTRO DE REATIVOS E INSUMOS PARA EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO”, cuyo objeto es realizar análisis de laboratorio clínico a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, según el siguiente detalle:

No. de ÍTEM	Sub ítem	Descripción del Ítem / Subítem	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Estimado Presupuestado Unitario	Monto Estimado Presupuestado Total
		Reactivos para pruebas fotométricas por absorbencia e ise (ion de electrodo selectivo) pruebas químicas y electrolitos.				\$ 334,315.80
	1.1	Reactivo para la determinación de glucosa	C/U	16,700	\$ 3.98	\$ 66,466.00
	1.2	Reactivo para la determinación de colesterol	C/U	13,000	\$ 3.98	\$ 51,740.00
	1.3	Reactivo para la determinación de triglicéridos	C/U	13,300	\$ 3.98	\$ 52,934.00
	1.4	Reactivo para la determinación de HDL Colesterol	C/U	2,700	\$ 3.98	\$ 10,746.00
	1.5	Reactivo para la determinación de LDL Colesterol	C/U	2,500	\$ 3.98	\$ 9,950.00
	1.6	Reactivo para la determinación de creatinina	C/U	7,500	\$ 3.98	\$ 29,850.00
	1.7	Reactivo para la determinación de nitrógeno ureico	C/U	2,500	\$ 3.98	\$ 9,950.00
	1.8	Reactivo para la determinación de ácido úrico	C/U	5,500	\$ 3.98	\$ 21,890.00
	1.9	Reactivo para la determinación de transaminasa glutámico pirúvica	C/U	2,600	\$ 4.98	\$ 12,948.00
1	1.1	Reactivo para la determinación de transaminasa glutámico oxalacético	C/U	2,600	\$ 4.98	\$ 12,948.00
	1.11	Reactivo para la determinación de fosfatasa alcalina	C/U	370	\$ 4.98	\$ 1,842.60
	1.12	Reactivo para la determinación de albúmina	C/U	1,000	\$ 4.98	\$ 4,980.00
	1.13	Reactivo para la determinación de proteínas totales	C/U	1,000	\$ 4.98	\$ 4,980.00
	1.14	Reactivo para la determinación de amilasa	C/U	140	\$ 4.98	\$ 697.20
	1.15	Reactivo para la determinación de bilirrubina directa	C/U	450	\$ 4.98	\$ 2,241.00
	1.16	Reactivo para la determinación de bilirrubina total	C/U	450	\$ 4.98	\$ 2,241.00
	1.17	Reactivo para la determinación de magnesio	C/U	300	\$ 4.98	\$ 1,494.00
	1.18	Reactivo para la determinación de fósforo	C/U	300	\$ 4.98	\$ 1,494.00
	1.19	Reactivo para la determinación de sodio	C/U	700	\$ 4.98	\$ 3,486.00
	1.2	Reactivo para la determinación de cloro	C/U	400	\$ 4.98	\$ 1,992.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	1.21	Reactivo para la determinación de potasio	C/U	850	\$ 4.98	\$ 4,233.00
	1.22	Reactivo para la determinación de calcio	C/U	600	\$ 4.98	\$ 2,988.00
	1.23	Reactivo para la determinación de hemoglobina glicosilada (HbA1c)	C/U	2,500	\$ 8.89	\$ 22,225.00
	SERVICIO CONEXO: Comodato de 6 analizadores automatizados para pruebas fotométricas por absorbencia e ISE (ion de electrodo selectivo) pruebas químicas y electrolitos					
	Insumos para hematología, con histogramas para RBC, PLT y WBC; con desglose de citometría hemática.					\$ 19,464.00
	2.1	Diluyente	Litros	1200	\$ 12.00	\$ 14,400.00
	2.2	Disolvente de Eritrocitos (libres de cianuro)	Litros	180	\$ 20.00	\$ 3,600.00
	2.3	Detergente Alcalino	Litros	180	\$ 8.00	\$ 1,440.00
	2.4	Capilares con Heparina	C/U	1200	\$ 0.02	\$ 24.00
	SERVICIO CONEXO: Comodato de 6 analizadores automatizados para hematología, con histogramas para RBC, PLT y WBC; con desglose de citometría hemática.					
3	N/A	Centrífuga capacidad de 12 – 24 camisas, 1,500 – 5,000 rpm	C/U	6	\$ 600.00	\$ 3,600.00
4	N/A	Tubo al vacío con activador de coagulación para determinaciones químicas	C/U	16,700	\$ 0.50	\$ 8,350.00
5	N/A	Tubo al vacío para hematología	C/U	13,500	\$ 0.50	\$ 6,750.00
6	N/A	Pipetas automáticas 100 – 1000 µl	C/U	6	\$ 75.00	\$ 450.00
7	N/A	Punta de plástico universal para pipeta automática	C/U	19000	\$ 0.012	\$ 228.00
8	N/A	Aguja para sangrado al vacío	C/U	19,000	\$ 0.31	\$ 5,890.00
9	N/A	Tira reactiva para la determinación simultánea de diferentes sustancias químicas en orina, cinco parámetros	C/U	17600	\$ 18.00	\$ 316,800.00
10	N/A	Prueba para determinación de sangre oculta en heces	C/U	400	\$ 22.00	\$ 8,800.00
11	N/A	Prueba rápida para determinación de gonadotropina coriónica en sangre u orina	C/U	500	\$ 35.00	\$ 17,500.00
12	N/A	Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos VIH 1/2	C/U	1000	\$ 55.00	\$ 55,000.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

13	N/A	Rotador serológico de velocidad variable 45 – 250 rpm y temporizador	C/U	6	\$ 250.00	\$ 1,500.00
14	N/A	Prueba rápida sífilis (RPR) para detección de reaginas	C/U	900	\$ 30.00	\$ 27,000.00
15	N/A	Prueba rápida de Antiestreptolisina O	C/U	300	\$ 17.00	\$ 5,100.00
16	N/A	Prueba rápida de Proteína C Reactiva	C/U	500	\$ 22.00	\$ 11,000.00
17	N/A	Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos IgG e IgM para Dengue	C/U	550	\$ 35.00	\$ 19,250.00
18	N/A	Prueba rápida cualitativa para la detección de antígeno prostático específico (PSA)	C/U	800	\$ 60.00	\$ 48,000.00
19	N/A	Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos para <i>Helicobacter pylori</i> en heces	C/U	400	\$ 67.50	\$ 27,000.00
20	N/A	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-A	C/U	1110	\$ 2.50	\$ 2,775.00
21	N/A	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-B	C/U	1110	\$ 2.50	\$ 2,775.00
22	N/A	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-D	C/U	1110	\$ 2.50	\$ 2,775.00
23	N/A	Solución líquida de dextrosa 75 gramos	Frasco de 250 ml	500	\$ 1.25	\$ 625.00
24	N/A	Prueba para la determinación de antígenos febriles, método por aglutinación, frascos de 3 – 5 ml. ( <i>Salmonella typhi</i> H y O, <i>Samonella paratyphi</i> A y B, <i>Proteus</i> OX-19 y <i>Brucella abortus</i> )	C/U	300	\$ 32.00	\$ 9,600.00
25	N/A	Mezclador hematológico	C/U	6	\$ 250.00	\$ 1,500.00
Reactivos para Pruebas de Coagulación						\$ 724.00
26	26.1	Reactivo para la determinación de tiempo de Trombina	C/U	400	\$ 0.58	\$ 232.00
	26.2	Reactivo para la determinación de tiempo de Tromboplastina	C/U	400	\$ 0.65	\$ 260.00
	26.3	Reactivo para la determinación de tiempo y valor de Protrombina	C/U	400	\$ 0.58	\$ 232.00
SERVICIO CONEXO: Comodato de 6 analizadores automatizados para Pruebas de Coagulación						
27	N/A	Lancetas Descartables de Plástico	C/U	600	\$ 0.05	\$ 30.00
28	N/A	Tubos al vacío, tapón celeste	C/U	400	\$ 0.13	\$ 52.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 936,853.80</b>

**II. Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Delegada por el Jefe UACI
2	Sandra Azucena Díaz de Coello	Supervisor de apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico Laboratorio Clínico	Experta en la materia

**III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el requerimiento y justificación de la Sub Dirección de Salud, así como el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

**I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No.18/2012-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO”, cuyo objeto es realizar análisis de laboratorio clínico a los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, por un monto presupuestado de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$936,853.80)**, según se detalla a continuación:

No. d ÍTEM	Sub Ítem	Descripción del Ítem / Subítem	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Estimado Presupuestado Unitario	Monto Estimado Presupuestado Total
		Reactivos para pruebas fotométricas por absorbancia e ise (ion de electrodo selectivo) pruebas químicas electrolitos.				\$ 334,315.80
1	1.1	Reactivo para la determinación de glucosa	C/U	16,700	\$ 3.98	\$ 66,466.00
	1.2	Reactivo para la determinación de colesterol	C/U	13,000	\$ 3.98	\$ 51,740.00
	1.3	Reactivo para la determinación de triglicéridos	C/U	13,300	\$ 3.98	\$ 52,934.00
	1.4	Reactivo para la determinación de HDL Colesterol	C/U	2,700	\$ 3.98	\$ 10,746.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	1.5	Reactivo para la determinación de LDL Colesterol	C/U	2,500	\$ 3.98	\$ 9,950.00
	1.6	Reactivo para la determinación de creatinina	C/U	7,500	\$ 3.98	\$ 29,850.00
	1.7	Reactivo para la determinación de nitrógeno ureico	C/U	2,500	\$ 3.98	\$ 9,950.00
	1.8	Reactivo para la determinación de ácido úrico	C/U	5,500	\$ 3.98	\$ 21,890.00
	1.9	Reactivo para la determinación de transamina glutámico pirúvica	C/U	2,600	\$ 4.98	\$ 12,948.00
	1.1	Reactivo para la determinación de transamina glutámico oxalacético	C/U	2,600	\$ 4.98	\$ 12,948.00
	1.11	Reactivo para la determinación de fosfatasa alcalina	C/U	370	\$ 4.98	\$ 1,842.60
	1.12	Reactivo para la determinación de albúmina	C/U	1,000	\$ 4.98	\$ 4,980.00
	1.13	Reactivo para la determinación de proteínas totales	C/U	1,000	\$ 4.98	\$ 4,980.00
	1.14	Reactivo para la determinación de amilasa	C/U	140	\$ 4.98	\$ 697.20
	1.15	Reactivo para la determinación de bilirrubina directa	C/U	450	\$ 4.98	\$ 2,241.00
	1.16	Reactivo para la determinación de bilirrubina total	C/U	450	\$ 4.98	\$ 2,241.00
	1.17	Reactivo para la determinación de magnesio	C/U	300	\$ 4.98	\$ 1,494.00
	1.18	Reactivo para la determinación de fósforo	C/U	300	\$ 4.98	\$ 1,494.00
	1.19	Reactivo para la determinación de sodio	C/U	700	\$ 4.98	\$ 3,486.00
	1.2	Reactivo para la determinación de cloro	C/U	400	\$ 4.98	\$ 1,992.00
	1.21	Reactivo para la determinación de potasio	C/U	850	\$ 4.98	\$ 4,233.00
	1.22	Reactivo para la determinación de calcio	C/U	600	\$ 4.98	\$ 2,988.00
	1.23	Reactivo para la determinación de hemoglobina glicosilada (HbA1c)	C/U	2,500	\$ 8.89	\$ 22,225.00
SERVICIO CONEXO: Comodato de 6 analizadores automatizados para pruebas fotométricas por absorbencia e ISE (ion de electrodo selectivo) pruebas químicas y electrolitos						
Insumos para hematología, con histogramas para RBC, PLT y WBC; con desglose de citometría hemática.						\$ 19,464.00
	2.1	Diluyente	Litros	1200	\$ 12.00	\$ 14,400.00
	2.2	Disolvente de Eritrocitos (libres de cianuro)	Litros	180	\$ 20.00	\$ 3,600.00
2	2.3	Detergente Alcalino	Litros	180	\$ 8.00	\$ 1,440.00
	2.4	Capilares con Heparina	C/U	1200	\$ 0.02	\$ 24.00
SERVICIO CONEXO: Comodato de 6 analizadores automatizados para hematología, con histogramas para RBC, PLT y WBC; con desglose de citometría hemática.						
3	N/A	Centrífuga capacidad de 12 – 24 camisas, 1,500 – 5,000 rpm	C/U	6	\$ 600.00	\$ 3,600.00
4	N/A	Tubo al vacío con activador de coagulación para determinaciones químicas	C/U	16,700	\$ 0.50	\$ 8,350.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

5	N/A	Tubo al vacío para hematología	C/U	13,500	\$ 0.50	\$ 6,750.00
6	N/A	Pipetas automáticas 100 – 1000 µl	C/U	6	\$ 75.00	\$ 450.00
7	N/A	Punta de plástico universal para pipeta automática	C/U	19000	\$ 0.012	\$ 228.00
8	N/A	Aguja para sangrado al vacío	C/U	19,000	\$ 0.31	\$ 5,890.00
9	N/A	Tira reactiva para la determinación simultánea de diferentes sustancias químicas en orina, cinco parámetros	C/U	17600	\$ 18.00	\$ 316,800.00
10	N/A	Prueba para determinación de sangre oculta heces	C/U	400	\$ 22.00	\$ 8,800.00
11	N/A	Prueba rápida para determinación de gonadotropina coriónica en sangre u orina	C/U	500	\$ 35.00	\$ 17,500.00
12	N/A	Prueba rápida cualitativa para la detección anticuerpos VIH 1/2	C/U	1000	\$ 55.00	\$ 55,000.00
13	N/A	Rotador serológico de velocidad variable 45 – 250 rpm y temporizador	C/U	6	\$ 250.00	\$ 1,500.00
14	N/A	Prueba rápida sífilis (RPR) para detección reaginas	C/U	900	\$ 30.00	\$ 27,000.00
15	N/A	Prueba rápida de Antiestreptolisina O	C/U	300	\$ 17.00	\$ 5,100.00
16	N/A	Prueba rápida de Proteína C Reactiva	C/U	500	\$ 22.00	\$ 11,000.00
17	N/A	Prueba rápida cualitativa para la detección anticuerpos IgG e IgM para Dengue	C/U	550	\$ 35.00	\$ 19,250.00
18	N/A	Prueba rápida cualitativa para la detección antígeno prostático específico (PSA)	C/U	800	\$ 60.00	\$ 48,000.00
19	N/A	Prueba rápida cualitativa para la detección anticuerpos para <i>Helicobacter pylori</i> en heces	C/U	400	\$ 67.50	\$ 27,000.00
20	N/A	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-A	C/U	1110	\$ 2.50	\$ 2,775.00
21	N/A	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-B	C/U	1110	\$ 2.50	\$ 2,775.00
22	N/A	Suero tipeador monoclonal IgM Anti-D	C/U	1110	\$ 2.50	\$ 2,775.00
23	N/A	Solución líquida de dextrosa 75 gramos	Frasco de 250 ml	500	\$ 1.25	\$ 625.00
24	N/A	Prueba para la determinación de antígenos febriles, método por aglutinación, frascos de 3 – 5 ml. ( <i>Salmonella typhi</i> H y O, <i>Salmonella paratyphi</i> A y B, <i>Proteus OX-19</i> y <i>Brucella abortus</i> )	C/U	300	\$ 32.00	\$ 9,600.00
25	N/A	Mezclador hematológico	C/U	6	\$ 250.00	\$ 1,500.00
Reactivos para Pruebas de Coagulación						\$ 724.00
26	26.1	Reactivo para la determinación de tiempo Trombina	C/U	400	\$ 0.58	\$ 232.00
	26.2	Reactivo para la determinación de tiempo Tromboplastina	C/U	400	\$ 0.65	\$ 260.00
	26.3	Reactivo para la determinación de tiempo y valor Protrombina	C/U	400	\$ 0.58	\$ 232.00
SERVICIO CONEXO: Comodato de 6 analizadores automatizados para Pruebas de Coagulación						
27	N/A	Lancetas Descartables de Plástico	C/U	600	\$ 0.05	\$ 30.00
28	N/A	Tubos al vacío, tapón celeste	C/U	400	\$ 0.13	\$ 52.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 936,853.80</b>

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluadora de las Ofertas de la licitación anteriormente mencionada, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Delegada por el Jefe UACI
2	Sandra Azucena Díaz de Coello	Supervisor de apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico Laboratorio Clínico	Experta en la materia

III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

**Punto Doce: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública 19/2012 ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD, ISBM, AÑO 2012” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

El Director Presidente somete a consideración del Directorio la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para la aprobación de la Base de Licitación Pública No. 13/2012-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”; y la conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; documento que literalmente dice:”

**ANTECEDENTES:**

- I. El 19 de junio de 2012, la Sub-Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación del suministro de servicios medico hospitalarios privados en los Departamentos de San Salvador, La Libertad y San Miguel, con un monto presupuestado de **US\$1,684,000.00.**
- II. El 05 de julio de 2012, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No.19/2012-ISBM, mediante la cual, se pretende la contratación de suministro de servicios hospitalarios privados para atender a los usuarios y usuarias del

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

programa especial de salud del ISBM, año 2012, dicha Comisión acordó modificar la redacción de la Cláusula Especiales de Sección II, Términos de Referencia de página No.36 de la Base de Licitación según el siguiente detalle:

BASE ORIGINAL	MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA BASE PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO
Cláusula Especiales El podrá inspeccionar los servicios y/o someterlos a prueba, sin costo adicional alguno, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas aquí presentadas.	Clausula Especiales El ISBM inspeccionará los servicios y/o someterá a prueba, sin costo adicional alguno, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas aquí presentadas

Finalmente la Comisión acordó que la Base antes descrita fuera presentada para aprobación del Consejo Directivo.

- III. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,684,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la Base de la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIO PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”, según siguiente detalle:

No.	HOSPITALES PRIVADOS	CLASIFICACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
1	SERVICIOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 960,000.00
2	SERVICIOS HOSPITALARIOS	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$ 348,000.00
3	SERVICIOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 376,000.00
				<b>TOTAL</b>	\$ 1684,000.00

Dicho monto será dividido entre el número de meses comprendidos en el periodo para suministrar los servicios según la Orden de Inicio correspondiente, las cuales se giraran al agotarse los

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

montos totales contratados actualmente para dichos servicios.

- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones de Salud	Delegado designado por el Jefe UACI
3	Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Sandra Azucena Díaz de Coello	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
5	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
6	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el requerimiento y justificación de la Sub Dirección de Salud, así como el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.19/2012-ISBM**, referente al **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIO PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”**, por un monto presupuestado de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,684,000.00)**, según se detalla a continuación:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	HOSPITALES PRIVADOS	CLASIFICACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
	SERVICIOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 960,000.00
	SERVICIOS HOSPITALARIOS	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$ 348,000.00
	SERVICIOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 376,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,684,000.00</b>

Dicho monto será dividido entre el número de meses comprendidos en el periodo para suministrar los servicios según la Orden de Inicio correspondiente, las cuales se girarán al agotarse los montos totales contratados actualmente para dichos servicios.

- II. Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluadora de las Ofertas de la licitación anteriormente mencionada, conforme al siguiente detalle:

Nº	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones de Salud	Delegado designado por el Jefe UACI
3	Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Sandra Azucena Díaz de Coello	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
5	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
6	Ana Eida Flores de Reyna	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

- III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

### **Punto Trece: Integración de Mesa Laboral**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente informó al Directorio, que retomarán en este Punto el análisis de la solicitud del Sindicato SITISBM, respecto a la integración de la Mesa Laboral del ISBM, lo cual también está relacionado con el cumplimiento del Instructivo de Relaciones Laborales (IRL) que ha emitido el Ejecutivo.

A continuación se escucharon varias opiniones, todas a favor de la instalación de dicha Mesa, pero que también que quede establecido cómo se va a trabajar, así como considerar la posibilidad de que haya rotación cada cierto tiempo, en la participación de los miembros de este Consejo. También sería necesario contar con el apoyo de un técnico jurídico por cualquier consulta y que también haga las veces de secretario.

Escuchadas las diversas opiniones, el profesor Coto hizo la propuesta concreta siguiente: 1) Que se autorice la instalación de la Mesa Laboral cuyo fin sea conocer, analizar y proponer soluciones a distintas temáticas relacionadas con la mejora constante y progresiva de los servicios de salud que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, debe brindar a la población afiliada así como velar por el bienestar del Personal que conforma el Instituto; 2) Que se designen tres Directores (as) del Consejo, como miembros propietarios de la Mesa y otros dos para que sean suplentes de forma indistinta, según necesidad; 3) Que la participación de los Directores sea rotativa, es decir, que puedan haber cambios cada tres meses; de no haberlos continuarían en la Mesa los que estén en funciones; 4) Que el apoyo técnico jurídico sea la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas y, en su ausencia, asuma el licenciado Javier Antonio Valdez Castillo, ya que ambos conforman la Coordinación de Procesos Judiciales y han venido llevando los diferentes procesos judiciales de índole laboral del ISBM, además de ser los delegados del Instituto en CAPRES para el tema de las relaciones laborales; 5) Que dentro de las generalidades del funcionamiento de la Mesa, se retomen las ideas siguientes: que sesionen ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, las veces necesarias; que sus miembros sean siete en total: tres Directores, tres miembros delegados del SITISBM y el técnico jurídico; que se definan las actividades que estarán a cargo del técnico jurídico de apoyo; que las convocatorias se hagan con por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, salvo excepciones; y que se defina la forma en que se tomarán las decisiones de la Mesa que solo tendrán la calidad de recomendaciones. Escuchada la propuesta, todos estuvieron de acuerdo en aprobarla.

Agotado el análisis del tema anterior, tomando en cuenta la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM, así como las disposiciones laborales aplicables; con base en las facultades que les establece el Artículos 20 de la Ley del Instituto y las disposiciones aplicables del Instructivo de Relaciones Laborales, emitido por el Órgano Ejecutivo; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**I. Autorizar la instalación de una Mesa Laboral**, cuya finalidad será conocer, analizar y proponer soluciones a distintas temáticas relacionadas con la mejora constante y progresiva de los servicios de salud que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, debe brindar a la población afiliada así como velar por el bienestar del Personal que conforma el Instituto.

**II. Aprobar la integración de la Mesa Laboral, con un total de siete personas, de la forma siguiente:**

**a)** Tres Directores (as) miembros del Consejo Directivo del ISBM, en representación patronal, que tendrán la calidad de propietarios en la Mesa Laboral; asimismo, habrán dos Directores más que podrán suplir indistintamente a cualquiera de los tres propietarios, en caso de ausencia.

La participación de los Directores (as) miembros del Consejo Directivo del ISBM, podrá ser rotativa; asimismo, podrá revisarse y modificarse cada tres meses.

**b)** Tres Representantes con carácter de propietarios, designados por el SITISBM; asimismo, podrán designar dos miembros que puedan suplirlos en caso de necesidad.

**c)** Un Abogado (a), como apoyo técnico jurídico delegado por el Presidente del Instituto, que hará las veces de Secretario (a). En caso de ausencia, podrá suplirle el otro Técnico Jurídico de la Presidencia.

El Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del Instituto podrá incorporarse a la mesa laboral cuando lo estime conveniente.

**III. Aprobar los lineamientos generales para el funcionamiento y coordinación de las actividades de la Mesa Laboral del ISBM**, conforme al siguiente detalle:

**1.** La finalidad principal del accionar de la Mesa Laboral del ISBM es el interés común de conocer, analizar y ayudar a resolver diferentes problemáticas institucionales, persiguiendo primordialmente las mejoras de los servicios de salud que el ISBM brinde a su población afiliada y que estos sean brindados siempre de forma oportuna, efectiva con calidad y calidez, así como velar y procurar por el bienestar social y laboral de todo el recurso humano que forma parte del Instituto, priorizando el interés social por sobre el particular.

**2.** La Mesa Laboral se instalará ordinariamente cada mes, debiendo acordarse en cada reunión la fecha en que se realizará la siguiente reunión ordinaria o las extraordinarias que puedan programarse, hasta un máximo de dos mensuales. La conducción de las sesiones estará a cargo del primer designado del Consejo Directivo.

No obstante lo anterior, en caso de requerirse una reunión extraordinaria de forma imprevista, la parte patronal o la sindical que lo solicite deberán informarlo a quien haga las veces de secretario (a), precisando la temática a abordar para que se realicen las convocatorias correspondientes.

3. La conducción de las reuniones estará a cargo del primer propietario designado por el Consejo Directivo y, en su ausencia, asumirán los otros designados, en el orden de su nominación.
4. Para que pueda realizarse una sesión será necesaria la concurrencia de cuatro de los miembros de la Mesa, pero ninguna recomendación o propuesta se adoptará en estos casos, excepto si es por unanimidad.
5. Ninguna propuesta, sugerencia o arreglo de la Mesa Laboral será válida si no cuenta con por lo menos dos votos a favor de los Directores que son parte del Consejo Directivo; y, en todos los casos, deberán informarlos por escrito al Director Presidente, para su conocimiento y el del Consejo Directivo, para la decisión respectiva, según corresponda.
6. De cada sesión realizada, se asentará un acta que firmarán todos los miembros asistentes, así como el Director Presidente, si fuese el caso.
7. Por regla general, las convocatorias deberán realizarse con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión, salvo excepciones; tanto por medio del correo institucional o vía telefónica.
8. La Agenda de cada sesión se formulará con las temáticas que proporcionen las partes sindical y/o patronal.
9. El Técnico Jurídico que se designe hará las veces de secretario y estará a cargo de las actividades siguientes:
  - a) Coordinar la logística necesaria para la realización de las reuniones;
  - b) Efectuar las convocatorias para las sesiones de trabajo;
  - c) Elaborar las Agendas y las Actas de las reuniones;
  - d) Dar seguimiento a las propuestas de la Mesa Laboral y presentar los informes necesarios al Consejo Directivo, de las conclusiones, recomendaciones y/o propuestas consensuadas;
  - e) Llevar registro y control de la asistencia a las reuniones de los miembros de la Mesa y emitir las constancias de asistencia que le soliciten;
  - f) Conformar y mantener actualizados los archivos documentales de la Mesa Laboral.
  - g) Realizar otras actividades relacionadas con el accionar de la Mesa Laboral, que le soliciten sus miembros y/o el Presidente del ISBM o el Consejo Directivo.
10. En el desarrollo de las sesiones, la persona que haga las veces de Secretario (a), tendrá derecho a voz, pero no a voto, excepto en aquellos casos de empate para la definición de propuestas, recomendaciones o arreglos que vayan a presentarse a decisión del Director Presidente y/o del Consejo Directivo.

11. En caso de no haberse realizado modificación de los Directores que integren la Mesa Laboral, continuarán en funciones los que se encuentren designados.

IV. **Designar** como representantes de la parte patronal del ISBM para los primeros tres meses, comprendidos de julio a septiembre de dos mil doce, a los siguientes miembros del Consejo Directivo:

- PROPIETARIOS:
  - 1) Profesor Simón Marcelino Díaz Salazar;
  - 2) Licenciada Gladys Emeli Argueta de López; y
  - 3) Licenciado Salomón Cuéllar Chávez.
  
- SUPLENTES:
  - 1) Licenciado Jorge Edgardo Portillo Monge;
  - 2) Profesora Gloria Marina Müller Díaz.

V. Designar como apoyo **Técnico Jurídico** de la Mesa Laboral del ISBM, a la licenciada **Karen Beatriz Vásquez Rivas** y, en su ausencia, al licenciado Javier Antonio Valdés Castillo.

VI. **Encomendar al Director Presidente**, notificar lo acordado al SITISBM, para los efectos consecuentes.

VII. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

#### **Punto Catorce: Varios**

##### **141 Informe de Presidencia**

El profesor Coto informó sobre las situaciones y actividades recientes, reportando sobre accidente de tránsito que tuvo el vehículo asignado al Centro de Atención Regional de Occidente, situación que ya se está solventando además de haberse hecho llamado de atención a la ingeniera Pineda de Rodríguez porque su acompañamiento en el lugar del accidente fue mínimo. Respecto a los planeadores y normativas impresas, mañana viernes le proporcionarán informe de como se espera la recepción de éstos en próximas fechas. También reportó que ha solicitado audiencia al nuevo Ministro de Educación para informarle sobre el funcionamiento de la institución y para solicitarle apoyo en la continuidad de los trámites para la aprobación de las reformas a la Ley del ISBM, así como para el Reglamento General de la Ley. Finalmente, les presentó unas gráficas comparativas de los años dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez y dos



mil once, relacionadas con la rentabilidad que se ha logrado por medio de depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, específicamente en los Depósitos a Plazo, informando que a pesar de que en el año dos mil diez, disminuyó dicha rentabilidad y que en el año dos mil once, la rentabilidad que generó los depósitos en cuenta de ahorro también disminuyeron, demostrando con dichas gráficas que a pesar de las disminuciones citadas, se ha logrado rentabilidad efectuando otras negociaciones.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** Dar por recibido el informe de actividades anterior y enterados de las situaciones más recientes.

#### **14.2 Lectura de correspondencia.**

El Director Presidente informó sobre correspondencia recibida de parte de la señora María Elena Campos Garciguirre, profesora y miembro de la Coordinación Nacional de la Organización Bases Magisteriales, por medio de la cual expone varias situaciones, entre ellas, el problema de la falta de médico designado para la atención de pacientes del ISBM en el Hospital Nacional de Zacamil, solicitando el monitoreo a dicho Hospital, en cuanto a la atención a los pacientes del ISBM, por ser un servicio que se le paga al nosocomio en mención; pidiendo además que se investigue y que de ser posible se tomen medidas respecto al Convenio. Para seguimiento de lo anterior, requirió ya al área de salud que se investigue y que reporten resultados.

Escuchado lo anterior, el Directorio concluyó en que se le dé seguimiento al problema expuesto por la profesora Campos Garciguirre, recordándosele a la jefatura de la División de Supervisión y Control y a la Sub Dirección de Salud, que informen resultados y propongan las soluciones necesarias para solventar estas irregularidades.

Concluida la lectura de la correspondencia citada y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Darse por recibidos y enterados de la correspondencia recibida de la la señora María Elena Campos Garciguirre, profesora y miembro de la Coordinación Nacional de la Organización Bases Magisteriales.
- II. Ratificar la decisión del Director Presidente de requerir la investigación del caso a la División de Supervisión y Control y a la Sub Dirección de Salud, para tomar las medidas a efecto de subsanar las situaciones expuestas por la profesora Campos Garciguirre.

#### **14.3 Entrega de copia de “Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2012”.**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado fotocopia de la POLÍTICA ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, que ha emitido el Órgano Ejecutivo, documento que fue recibido en la UACI del ISBM, el cual es necesario que sea conocido por este Consejo, así como por las dependencias del Instituto.

Escuchado lo anterior y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos de la copia de “**Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2012**”, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

#### **14.4 Entrega de Informe de Inversiones al 30-06-2012.**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 30 de Junio del año dos mil doce, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

#### **14.5 Entrega de informe sobre las prestaciones y beneficios a los docentes, durante el período del 01 de enero al 30 de junio, ambas fechas inclusive.**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia del informe sobre las prestaciones y beneficios a los docentes, durante el período del 01 de enero al 30 de junio, ambas fechas inclusive, preparado por la jefatura del Departamento de Prestaciones.

Finalizada la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que la próxima sesión que será de tipo extraordinario, se llevará a cabo el día **jueves doce de julio** del presente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas del  
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

COPIA PÚBLICA

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*